

Auto N°. 1808

RADIC. 2021-00103-00

Tipo de proceso: Declaración de unión marital de hecho

Demandante: Héctor de Jesús Reyes

Demandado: Jesús David Reyes González y otros



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto No. 1496 del 8 de julio del presente año, se ordenó requerir al abogado **OSCAR EDUARDO TORRES TEJADA**, para que aportara constancia de recibido de la NOTIFICACION, a los demandados Jesús David Reyes González y Jenny Esmeralda Pedraza González, quienes falta por notificar, con el fin de que se constate por algún medio la entrega al destinatario, para efectos de contabilizar términos y de esta manera cumplir con las formalidades previstas en el Decreto 806 de 2020, so pena de ordenarle repetir la notificación. Anudado a ello, con el fin de evitar solicitud de declaratoria de nulidad de lo actuado a futuro, sin embargo no se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

Lo anterior dado que, si se observa el folio 8 del memorial que antecede, tenemos que el profesional del derecho adujo conocer el correo electrónico del señor demandado **JESÚS DAVID REYES GONZÁLEZ** y manifestó la manera cómo lo obtuvo. Sin embargo, no se da a conocer al juzgado cual es el mismo, siendo imposible corroborar que se haya notificado en debida forma al demandado. Por tanto, se le requiere para que informe al Despacho el correo electrónico del señor Reyes González, lleve a cabo la notificación y remita la constancia de acuse de recibo del mensaje.

Por otro lado, también observa el Despacho que, en el folio 9 del mismo memorial, el profesional del derecho, bajo la gravedad de juramento, asegura desconocer la dirección de correo electrónico de la señora Jenny Esmeralda Pedraza González, sin embargo, manifiesta conocer la dirección física de la demandada y, aun así, no obra constancia de notificación a la dirección aportada: Barrio La Fachada (urbanización) II

etapa Manzana 17 Casa 1 de Armenia (Q), por consiguiente, se le requiere para que lleve a cabo la notificación de la demandada.

Remítasele copia de este auto al correo del apoderado.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7a078b3d34db0299af91a88c5888c69b95cdf8c90d23fb00fb9601975e45bd6

Documento generado en 11/08/2021 09:01:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**